



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

1150

BUENOS AIRES, 8 SEP 2008

VISTO el Expediente N° 1.144.672/05 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 187/202 de la actuación referida obra el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa suscrito, en reemplazo del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 786/06 "E", entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.) y la empresa BIOGÉNESIS BAGÓ SOCIEDAD ANÓNIMA (antes VETIA SOCIEDAD ANÓNIMA), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 4.250 (t.o. 2004).

Que cabe señalar que conforme se acredita en autos, la empleadora resulta ser continuadora de VETIA SOCIEDAD ANÓNIMA, oportunamente suscriptora ésta del citado Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 786/06 "E", por lo que su legitimación para arribar a la firma del instrumento traído a consideración de esta Autoridad Administrativa, no merece objeciones.

Que el ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa cuya homologación se pretende, se corresponde con la actividad de la empleadora signataria, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical firmante, emergentes de su Personería Gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que sin perjuicio de lo expuesto, y en torno al contenido de la Cláusula 23° del mentado instrumento, cabe hacer saber a las partes que deberán tener presente lo dispuesto por el Decreto 375/89, Reglamentario de la Ley N° 22.990.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1150

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados, ratificando ante esta Autoridad Administrativa, en todos sus términos, el mentado Convenio.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio de Remuneraciones y Topes de las escalas contenidas en el mentado Convenio Colectivo de Trabajo, conforme lo previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar homologado el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa suscripto entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.) y la empresa BIOGÉNESIS BAGÓ SOCIEDAD ANÓNIMA (antes VETIA SOCIEDAD ANÓNIMA), obrante a fojas 187/202 del Expediente N° 1.144.672/05, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la

0.9.7.
4
7
8



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

150

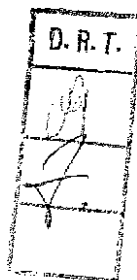
SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa obrante a fojas 187/202 del Expediente N° 1.144.672/05.

ARTICULO 3°.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva, para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, remítase las actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio de Remuneraciones y Topes Indemnizatorios de las escalas contenidas en el Convenio Colectivo de Trabajo aquí homologado, ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 2004).

ARTICULO 4°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

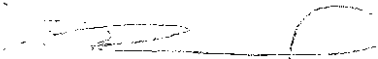
ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento que por la presente se homologa, y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

150


DIR. GENERAL
SECRETARIA DE TRABAJO